



PROGRAMA
MONTEVIDEO SOCIO AUDIOVISUAL
REGLAMENTO Y BASES - APOYOS PARA FINALIZACIÓN
SEGUNDA CONVOCATORIA 2025

1. Objeto

El Programa Montevideo Socio Audiovisual tiene el objetivo de contribuir al desarrollo del cine y el audiovisual uruguayo mediante aportes retornables de dinero a proyectos artísticos, según se establece en su decreto de creación: Decreto 30.820 de la Junta Departamental de Montevideo, de julio de 2004.

El apoyo a la accesibilidad audiovisual es un aporte del Departamento de Cultura de la Idem para la realización de las versiones accesibles.

1.1 En esta convocatoria, el Programa realizará aportes de dinero a largometrajes nacionales que se encuentren en etapa de finalización. La duración mínima se establece en 70 minutos para largometrajes.

1.2 Podrán participar aquellos largometrajes de ficción o documental, ya rodados, presentando el work in progress del proyecto. A los efectos de esta convocatoria se entenderá por work in progress un avance del largometraje que permita apreciar la estructura completa de la narración (inicio, desarrollo y final), el lenguaje audiovisual, la construcción de sus personajes, la puesta en escena, es decir, que permita al jurado evaluar la calidad artística del proyecto.

1.3 Se considerará aceptable, como mínimo de duración, la mitad de la duración artística proyectada de la obra completa .

1.4 Se deberá adjuntar un estado del financiamiento del proyecto que demuestre la necesidad de la asignación.

1.5 Por finalización se entienden todos los procesos de postproducción, sus gastos asociados y los pagos de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen en la postproducción del proyecto.

1.6 El Programa Montevideo Socio Audiovisual no otorgará ayudas para finalización,





distribución, reedición o reversionado de largometrajes que ya hayan sido exhibidas comercialmente en cualquier lugar del mundo y en cualquier formato o ventana antes de la fecha de cierre de postulación de esta convocatoria, como así tampoco recibirán ayuda los largometrajes ya concluidas que quieran ser reeditadas. Con este fin, se solicitará a todos los postulados se adjunte una declaración jurada que certifique que los largometrajes no fueron exhibidos comercialmente en territorio uruguayo ni el exterior antes de la fecha de cierre de postulación de esta convocatoria, firmada por el responsable legal del proyecto.

2. Presentación

2.1 La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el [sitio web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)¹.

Los proyectos postulados a todas las líneas de esta convocatoria deberán adjuntar en el formulario de inscripción los siguientes archivos PDF con el siguiente contenido cada uno como requisito de postulación:

PDF 1 - Proyecto.

PDF 2 - Documentos adicionales

2.1 PDF 1: Proyecto.

- Story Line
- Sinopsis (1 página).
- Ficha técnica (título, productora, formatos de captura y final, duración)
- Notas del director/a.
- Notas productor/a, así como previsión de audiencia y distribución.
- Biofilmografía sucinta del director y del productor responsable del proyecto y antecedentes de la empresa productora.
- Antecedentes del proyecto.
- Plan de producción (en el que se aclara duración y fechas aproximadas de postproducción).
- Presupuesto total del proyecto desglosado por rubros.

En los casos de existir aportes personales, se requerirá una carta del/los involucrado/s confirmando su disponibilidad, para los aportes personales financieros se deberá presentar avales financieros que los confirmen como

1





disponibles.

- Presupuesto de postproducción desglosado por rubros (Dicho presupuesto deberá presentarse en una planilla independiente al presupuesto total).
- Destino de los fondos detallado por rubro.
- Plan de financiamiento que discrimine los aportes de capital, bienes y servicios personales, fondos de financiamiento internacionales o nacionales, asociados nacionales e internacionales. Deberán comprobarse las fuentes confirmadas del plan financiero, que demuestre la necesidad de la asignación y documentación probatoria del mismo.

2.2 PDF 2: Documentos

- Declaración jurada que certifique que el largometraje no fué exhibido comercialmente en territorio uruguayo ni en el exterior antes del cierre de las postulaciones a esta convocatoria.
- Certificado de Nacionalidad del Proyecto: El certificado postulado deberá estar vigente o haber iniciado el trámite de solicitud/renovación a la fecha de cierre de la convocatoria para que el proyecto sea considerado elegible. En caso de realizar la postulación con el certificado en trámite, tenga en cuenta que las observaciones realizadas por ACAU deberán estar subsanadas y presentar el certificado definitivo antes del pase a jurado de los proyectos.
- Autorización de uso o contrato de cesión de derechos de guión al postulante, si corresponde.
- Contrato de cesión de derechos de la Obra Adaptada si corresponde.
- En caso de coproducción, copia de la documentación probatoria.
- Copia de contrato/s de distribución si corresponde.
- Certificado de finalización de rodaje expedido por la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU).
- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto donde conste su nacionalidad.
- Cédula de identidad de la directora o el director.
- Certificado único de DGI de la empresa, vigente a la fecha de postulación.
- Certificado común de BPS de empresa, vigente a la fecha de postulación.
- WIP - Enlace al work in progress del largometraje (según se define en el punto 9.5 de las bases), el cual será visionado por el Jurado y podrá también ser visionado por representantes de cada institución integrante de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica del Programa Montevideo Socio Audiovisual.
- Anexo 3





2.3 El postulante a esta convocatoria deberá a título personal o como representante legal de la empresa ser titular del Certificado de Nacionalidad expedido por ACAU .

2.4 Toda información presentada en esta postulación debe coincidir con la declarada para la obtención del Certificado de Nacionalidad ante la ACAU.

2.5 En el caso del presupuesto de la obra podrá haber una variación de hasta un 10% con lo declarado en el Certificado de Nacionalidad.

2.6 Los presupuestos tanto como los planes financieros deberán estar expresados en pesos uruguayos. Los presupuestos deben estar completos (no solo carátulas).

2.7 La planilla de plan financiero debe incluir qué fuentes financieras están confirmadas y cuáles no, debe estar expresada en pesos uruguayos, aclarando si es necesario, el tipo de cambio utilizado y qué porcentaje representa del total del presupuesto cada fuente financiera.

2.8 La no presentación de la documentación requerida para la postulación será motivo de descalificación del proyecto no pudiendo pasar a consideración del jurado.

2.9 Una vez conocidos los fallos, las empresas de producción audiovisual cuyos proyectos resulten elegidos deberán entregar toda la documentación que se le solicite impresa en la Oficina de Fomento y Exhibiciones de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA) (Palacio Municipal 3er piso puerta 3080, entrepiso).

2.10 Las empresas deberán estar inscriptas en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar en actividad en el RUPE.

2.11 Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa, vigencia y representación

2.12 Las empresas ganadoras tendrán un plazo máximo de 45 días corridos a partir de la fecha del acta de fallos, para cumplir con la presentación de certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa, vigencia y representación, así como estar registrado como proveedor de la Intendencia de Montevideo y estar en actividad en el RUPE . En caso de no presentar la totalidad de la





documentación, la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual tendrá la potestad de dar de baja el fondo otorgado.

2.13 La Intendencia de Montevideo se reserva la potestad de exigir la presentación de testimonios notariales de la documentación presentada así como certificado notarial expedido por Escribano/a Público/a.

2.14 Las versiones audiovisuales entregadas para su evaluación por parte del Jurado deberán contar con una marca de agua explicitando su condición de válido exclusivamente para Montevideo Socio Audiovisual.

3. Participantes- Impedimentos

No podrán participar del llamado:

3.1 Quienes mantengan vínculos de carácter funcional o contractual de carácter laboral con la IdeM, resultando de aplicación las disposiciones previstas en el Volumen III del Digesto Departamental, Ley 19.823 (Código de Ética de la Función Pública) y TOCAF en materia de prohibiciones, implicancias y conflictos de intereses.

3.2 Quienes mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4 y 2 grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de los funcionarios que cumplan tareas en forma directa para la Dirección General del Departamento de Cultura o para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.3 Para el caso de postularse y comprobarse el impedimento serán eliminados automáticamente, no pudiendo presentarse en las próximas 2 convocatorias de Montevideo Socio Audiovisual, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que diera lugar.

4. Calendario Recepción de Proyectos

Los proyectos podrán presentarse desde el **19 de agosto de 2025 hasta el 16 de setiembre de 2025 a las 13:00 horas** a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA), según se detalla en el ítem 2 de estas bases. No se aceptarán postulaciones presentadas por otras vías que no sea el formulario de inscripción online. La imposibilidad o dificultades de subida de los





materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor en los días de cierre de la convocatoria no podrán ser esgrimidas como causal de prórroga u otra consideración especial.

5. Estudio de los proyectos

5.1 La Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya y la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU) designará un Jurado integrado por tres miembros, quienes se encargaran de determinar la asignación de los apoyos.

5.2 Dicha comisión también designará un Calificador o una Calificadora, quien realizará la revisión técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que la Calificadora o el Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor y que no tenga vinculación con ninguno de ellos.

5.3 Los responsables de los proyectos contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación vía correo electrónico, para levantar las observaciones que realice el Calificador o Calificadora, vencido este plazo sin que se presente la documentación solicitada el proyecto quedará fuera de la convocatoria, no siendo parte del pase a jurado.

6. Elegibilidad

Para ser elegible, una obra deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser presentada por una empresa productora uruguaya.
- Que la directora o el director tenga nacionalidad uruguaya. O en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya.
- Deberá cumplirse con lo estipulado en el Decreto en cuanto a que el rodaje debe ser mayoritariamente realizado en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.





7. Jurado

7.1 La conformación del jurado contemplará, de preferencia, las figuras de productor/a, post productor/a, director/a, o guionista.

7.2 Los integrantes del jurado, no podrán mantener actualmente o haber mantenido en los dos últimos años ningún tipo de vínculo laboral, profesional y/o comercial ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, ser cónyuges o concubinos/as de los postulantes ni del Director o Directora de la obra, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

7.3 Los postulantes deberán denunciar cualquier incompatibilidad según lo expresado en el numeral 7.2 con los miembros del Jurado o el calificador/a en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA) <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es>. En caso de presentarse la incompatibilidad para ser jurado conforme a la prohibición dispuesta en el numeral 7.2., la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar un nuevo miembro.

7.4 La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy, y la decisión definitiva la adoptará la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

7.5 La deliberación del Jurado será confidencial.

7.6 Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los apoyos, que serán comunicados a través de la [página web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)²

7.7 El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no pudieran percibir los fondos por impedimentos jurídicos administrativos.

8. Prioridad

8.1 Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes

²

<http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es>





criterios de prioridad:

- Alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos.
- Premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta.
- Acuerdos de distribución o que aseguren mayores posibilidades de acceso al público.

8.2 De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

9. Montos

9.1 Se otorgarán los siguientes apoyos, distribuidos en franjas de premios, ajustables de acuerdo a los ingresos del programa año a año:

- **Largometraje de ficción**

1 apoyos de \$1.550.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta mil).

- **Largometrajes documentales**

1 apoyos de \$890.000 (pesos uruguayos ochocientos noventa mil).

9.2 En el caso de que se presenten menos proyectos que los apoyos pasibles de asignar, no se podrá reasignar esos apoyos a otras líneas.

9.3 La entrega efectiva de los fondos queda condicionado al contralor jurídico - formal del contrato que se otorgará entre la IdeM y quien resulte beneficiario/a, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 15.

10. Accesibilidad audiovisual

10.1 El Jurado asignará además un apoyos complementarios financiados por el Departamento de Cultura para accesibilidad audiovisual a un proyecto seleccionado como ganador en esta convocatoria en las líneas de largometraje documental.

10.2 La accesibilidad audiovisual se basa en el concepto de accesibilidad universal, establecido en la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley 18.418. Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.





10.3 Apoyo para accesibilidad audiovisual:

- 1 apoyo de \$150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil).

10.4 Este apoyo se destinará a realizar subtítulo para personas sordas, audiodescripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguaya. El jurado considerará como criterio de prioridad para otorgar estos apoyos, que los proyectos seleccionados puedan ser utilizados como material educativo, o bien generar actividades de promoción, formación de públicos o acciones de sensibilización. Por subtítulo para personas sordas (o subtítulos intralingüísticos) se entiende: “Servicio de apoyo a la comunicación que muestra en pantalla, mediante texto y gráficos, los discursos orales, la información suprasegmental y los efectos sonoros que se producen en cualquier obra audiovisual”. (AENOR 153010, 2003).

10.5 Por Lengua de Señas Uruguaya se entiende: un “sistema lingüístico de comunicación de carácter espacial, visual, gestual y manual” (Moreno, Trinidad, et al. Accesibilidad de la Televisión Digital para las personas con discapacidad. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad–CERMI, Madrid, 2006), tradicionalmente utilizado por la comunidad de personas sordas y que varía en función de la comunidad lingüística usuaria.

10.6 Por audiodescripción se entiende: “servicio de apoyo a la comunicación que consiste en el conjunto de técnicas y habilidades aplicadas, con objeto de compensar la carencia de captación de la parte visual contenida en cualquier tipo de mensaje, suministrando una adecuada información sonora que la traduce o explica, de manera que el posible receptor discapacitado visual perciba dicho mensaje como un todo armónico y de la forma más parecida a como lo percibe una persona que ve” (AENOR 153020, 2005, p. 4).

10.7 La audiodescripción consiste en un comentario que se entrelaza a la banda sonora del producto audiovisual, y que utiliza las pausas en los diálogos para describir las acciones, lugares, personajes, vestuario, entre otros aspectos visuales de relevancia. De esta forma, el discapacitado visual aumenta su comprensión del texto audiovisual.





11. Límites a los fondos

11.1 El monto del apoyo, a excepción del dispuesto en el numeral precedente, no podrá exceder 20% (veinte por ciento) del total de la producción asistida que incluya exclusivamente técnicas, técnicos y artistas uruguayas/os, ni 15% (quince por ciento) del total de la producción o coproducción asistida que incluya técnicos y artistas extranjeros dentro de una mayoría de nacionales.

11.2 Los aportes realizados por el Programa Montevideo Socio Audiovisual a un mismo proyecto, en diferentes convocatorias, se suman. Por lo tanto los límites del 20% y 15 % corresponden al total de los apoyos otorgados a un proyecto, sumando las recibidas anteriormente.

12. Destino de los fondos

La asistencia económica que se preste a los proyectos en la línea de finalización deberá ser destinada al pago de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen del proceso de postproducción, o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales.

En el caso del informe de rendición limitada por el apoyo de accesibilidad, este deberá incluir exclusivamente gastos asociados a ese propósito.

13. Reembolso

En caso de resultar seleccionados para uno de los apoyos de estas bases los postulantes asumen las siguientes obligaciones:

13.1 Una vez estrenada la película, se entregará a UGFA, en un plazo no mayor a 30 días corridos, una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su exhibición, archivo y conservación.

13.2 Usar los logotipos de la Intendencia de Montevideo – Montevideo Audiovisual (UGFA) en todas las comunicaciones del proyecto, así como en los créditos de inicio de la propia obra. Los materiales gráficos necesarios serán solicitados por el beneficiario a Montevideo Audiovisual (UGEFA).

13.3 Luego del estreno cinematográfico nacional, se autoriza gratuitamente una





exhibición en el canal de la Intendencia de Montevideo TV Ciudad y tres exhibiciones en los programas del Departamento de Cultura de dicha Intendencia en condiciones a acordar entre el beneficiario y UGFA.

13.4 En el caso de los proyectos beneficiarios del apoyo a accesibilidad audiovisual, se autoriza gratuitamente una exhibición de la versión con accesibilidad en TV Ciudad y otra exhibición en uno de los programas del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, en condiciones a acordar entre el beneficiario y UGFA.

14. Informes

14.1 Los beneficiarios del fondo deberán presentar, con un plazo no mayor a 3 años contados a partir de la fecha de realizado el pago del apoyo, un informes de revisión limitada (resumen de ingresos y egresos) elaborados por un contador público según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases, el cual será acompañado de una planilla detallada de los gastos.

14.2 No presentar el informe inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGFA).

15. Contrato

Una vez seleccionada la producción audiovisual y a efectos de ejecutar el apoyo, la IdeM y el/la beneficiario/a otorgarán un contrato en el que se regularán las condiciones de la asistencia financiera en el marco de la normativa imperante y las bases de la convocatoria, estableciéndose plazos, reembolsos, cláusulas de responsabilidad, y demás consideraciones que la IdeM disponga, quedando supeditado el pago del aporte a la inexistencia de impedimentos jurídicos - administrativos para el otorgamiento del referido contrato.

16. Responsable del proyecto

La responsabilidad sobre el proyecto será de la empresa productora, quien deberá estar autorizada para el uso del guion o ser titular de los derechos de explotación de la obra audiovisual. En cualquier caso deben contar con las facultades necesarias para cumplir con los reembolsos previstos

17. Plazo





El/la beneficiario/a tendrá un plazo de 2 años contados a partir de la fecha de realizado el pago del apoyo, para efectuar la entrega de una copia final de la obra. En caso de incumplimiento el/la beneficiario/a deberá devolver la totalidad del premio recibido, sin perjuicio de las acciones judiciales a que diere lugar.

18. Difusión

A fin de mantener la transparencia de las cuentas del Programa, en el sitio web de la Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay (www.asoprod.org.uy) se mantendrá una sección con la información del dinero existente en el fondo y de los montos otorgados a cada proyecto. También se informará en esa página los nombres de los integrantes de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica y de los Jurados designados para actuar en cada convocatoria.

19. Declaración Jurada- Aceptación de las bases

19.1 La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal (ANEXO 3).

19.2 En caso de constatarse un incumplimiento a las bases o al contrato suscrito entre las partes y de acuerdo a la etapa que corresponda , la empresa productora y el/la responsable legal quedará automáticamente eliminado/a y el premio que se haya entregado, quedará sin efecto. El dinero deberá restituirse en el plazo de 5 días corridos contados a partir de la correspondiente comunicación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas o judiciales que correspondan. Dicho premio podrá adjudicarse al proyecto suplente del mismo género audiovisual.

19.3 Asimismo, la/el responsable del proyecto y la empresa productora, si corresponde, quedará inhabilitada para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual por el periodo de 2 años.

20. Cuestiones no previstas e interpretación de las bases

20.1 Cualquier situación no contemplada en las bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica.

20.2 Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo.





20.3 El Departamento de Cultura y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual se reservan el derecho a realizar alguna modificación de las presentes bases siempre que aporten a una mejor calidad del desarrollo resultancia de la convocatoria.

21. Derechos de autor y propiedad intelectual

21.1 Los postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerando a la IdeM; declaran asimismo por el hecho de presentarse al llamado conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor (Ley N°9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley 17.805 de 26 de agosto de 2004; y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

21.2 Asimismo asumen la responsabilidad por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

21.3 Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de la obra audiovisual, incluidos los/las responsables del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

21.4 En caso de que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del de la empresa productora (postulantes), para garantizar la contrapartida a la que se obliga para recibir el apoyo en el numeral 13.

22. Consultas, Comunicaciones y/o Notificaciones

22.1 Por consultas dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy o al teléfono 1950 int. 3171.

22.2 Las vías oficiales de comunicación sobre esta convocatoria, ya sea, fechas, fallos, así como posibles modificaciones o cambios que pudieran suscitarse serán mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy o al teléfono 1950 int. 3171.





**Montevideo
Audiovisual**



**Montevideo
Audiovisual**



ANEXO 1.

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA

lugar y fecha de emisión

Programa Montevideo Socio Audiovisual:

He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos del Programa Montevideo Socio Audiovisual de la Intendencia de Montevideo y aplicados por (entidad) para el proyecto en el período comprendido desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de \$... ingresos \$... egresos \$... y saldo final de \$... de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato N° y Resolución N°

Mi relación con la entidad es de

Firma del contador

Timbre profesional

Sello identificadorio





ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES

Quien/es suscribe/n cargo/s con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que: 1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período (.....) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos. 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio. 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes. 4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$ el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

Nº contrato ...

Resolución Nº ...

Saldo inicial \$...

Ingresos \$...

Egresos \$...

Saldo final \$...

Firma:

Aclaración:

Cargo:





ANEXO 3

Montevideo,

Quien suscribe

C.I.

Domiciliado en

Declara bajo juramento que la producción audiovisual cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al apoyo y que no existe restricción ni impedimento alguno para presentarse a la convocatoria.

En caso de constatare falsedad en lo declarado, será pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el art. 239 del Código Penal:

“El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

Firma

Aclaración

